



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
**N° 092-2025-CCO-UNJ**

Jaén, 19 de febrero de 2025.

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 081-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 17 de febrero de 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 049-2025-SG-UNJ, recepcionado con fecha 12 de febrero de 2025, del Secretario General, Informe N° 004-2025-UNJ-P/DGA/MJLH, de fecha 11 de febrero de 2024, de la Directora General de Administración, Oficio N° 046-2025-SG-UNJ, de fecha 11 de febrero de 2025, del Secretario General, Informe N° 019-2025-UNJ/OPP, recepcionado con fecha 05 de febrero de 2025, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Acuerdo N° 064-2025-SO-CCO-UNJ, de la Sesión Ordinaria N° 004-2025-SO-CCO-UNJ de fecha 30 de enero de 2025, Oficio N° 113-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 29 enero de 2025, de la Vicepresidenta de Investigación, Oficio N° 036-2025-UNJ-VPI-DCPBS, recepcionado con fecha 28 de enero de 2025, del Director (e) de Centros de Producción de Bienes y Servicios, Informe N° 018-2025-UNJ-VPI-DCPBS-CEPRE, de fecha 27 de enero de 2025, del Coordinador CEPRE UNJ, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley citada";

Que, mediante numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a la Eficacia anticipada del acto administrativo, señala que: "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 092-2025-CCO-UNJ

19-FEBRERO-2025

o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: “Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 394-2024-CCO-UNJ de fecha 23 de agosto de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve APROBAR, el Plan de Actividades para Marketing y Publicidad Ciclo Académico 2025-I del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 668-2024-CCO-UNJ, de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en su Artículo Primero, se resuelve AUTORIZAR el uso de aulas de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, para el funcionamiento del Centro Pre Universitario UNJ 2025-I, según el siguiente detalle: 2 aulas de la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, 2 aulas de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, 2 aulas de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, 2 aulas de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, 2 aulas de la Escuela Profesional de Tecnología Médica. Del mismo modo, en su Artículo Segundo, se AUTORIZA el uso de 2 buses de la Universidad Nacional de Jaén, para traslado de los estudiantes inscritos al Centro Pre Universitario UNJ 2025-I, en los siguientes horarios:

JAÉN - UNJ	
PARADERO	HORA DE SALIDA
Estadio Municipal Víctor Montoya Segura	7:00 a.m. – 7:15 a.m.
UNJ - JAÉN	
PARADERO	HORA DE SALIDA
Salida de Buses UNJ	1:45 p.m. – 2:00 p.m.

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 041-2025-CCO-UNJ, de fecha 21 de enero de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en su Artículo Primero, se resuelve APROBAR la Ampliación de Horario de Clases del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, Ciclo Académico 2025-I, con eficacia anticipada, desde el 20 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACIÓN DE HORARIOS DE CLASES CEPRE UNJ 2025-I	
TURNO	DÍAS
TURNO TARDE	LUNES A DOMINGOS
TURNO MAÑANA Y TARDE	SÁBADOS Y DOMINGOS

Del mismo modo, en el Artículo Segundo, de la Resolución citada en el párrafo precedente, se AUTORIZA el uso de aulas de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, para el



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 092-2025-CCO-UNJ

19-FEBRERO-2025

funcionamiento del Centro Pre Universitario UNJ 2025-I, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero.

Que, mediante Artículo Tercero de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 041-2025-CCO-UNJ, resuelve AUTORIZAR el uso de buses de la Universidad Nacional de Jaén, para traslado de los estudiantes inscritos al CENTRO PRE UNIVERSITARIO UNJ 2025-I, en los siguientes horarios:

AMPLIACIÓN LUNES A VIERNES, TURNO TARDE						
RUTA	JAÉN - UNJ			UNJ - JAÉN		
HORARIO	03:00 pm - 03:15 pm			06:00 pm - 06:15 pm		
DÍAS	ENERO			FEBRERO		
LUNES - VIERNES	20 - 24	27-31	03-07	10-14	17-21	24-28

AMPLIACIÓN SÁBADOS Y DOMINGOS, TURNO MAÑANA TARDE						
RUTA	JAÉN - UNJ			UNJ - JAÉN		
HORARIO	MAÑANA	07:00 am - 7:15 am		01:45 pm - 02:00 pm		
	TARDE	03:00 pm - 3:15 pm		06:00 pm - 06:15 pm		
DÍAS	ENERO			FEBRERO		
SÁBADOS	25	01	08	15	22	
DOMINGOS	26	02	09	16	23	

Que, mediante Informe N° 018-2025-UNJ-VPI-DCPBS-CEPRE, de fecha 27 de enero de 2025, el Coordinador CEPRE UNJ informa al Director (e) de Centros de Producción de Bienes y Servicios, que los docentes deben desplazarse desde Jaén al Campus Universitario en diferentes horas, y debido a la programación ampliada de clases de manera extraordinaria en turno tarde, incluyendo los domingos, se determinó que el pago de los docentes se incremente de S/ 20.00 a S/ 25.00 la hora académica, para compensar los gastos que no estaban contemplados por parte de los docentes, mejorando la oferta laboral, a fin de que dispongan de su tiempo en el horario ampliado, por lo que señala el Cuadro de Servicio de Enseñanza Programado en el Plan de Trabajo Ciclo Académico, según el siguiente detalle:

Cuadro de Servicio de Enseñanza Programado en el Plan de Trabajo Ciclo Académico

**Tabla N° 06. Egresos en el Ciclo Académico 2025-I**

IV	Servicio de Enseñanza				
4.1	Servicio de Enseñanza Ciclo Normal (432 h x 12 aulas)	5184	horas	S/ 20.00	S/ 103,680.00

\*Fuente: Centro Preuniversitario Plan de Trabajo Ciclo Académico 2025-I

Cuadro de Servicio de Enseñanza indicando el incremento de pago por horas académica

IV	Servicio de Enseñanza				
4.1	Servicio de Enseñanza Ciclo Normal (10 aulas)	4080	horas	S/ 25.00	S/ 102,000.00

\*Fuente: Centro Preuniversitario

Asimismo, solicita la autorización para su implementación;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 092-2025-CCO-UNJ

19-FEBRERO-2025

Que, mediante Oficio N° 036-2025-UNJ-VPI-DCPBS, recepcionado con fecha 28 de enero de 2025, el Director (e) de Centros de Producción de Bienes y Servicios comunica a la Vicepresidenta de Investigación, que el Centro Pre Universitario viene implementando la Ampliación de Horarios de Clases en el Ciclo Académico 2025-I, es decir un cambio en el Plan de Trabajo, por lo que, solicito gestionar la autorización para el nuevo presupuesto de pago a los docentes del Centro Pre Universitario, con la finalidad de cumplir las metas programadas;

Que, mediante Oficio N° 113-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 29 enero de 2025, la Vicepresidenta de Investigación remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la solicitud presentada por el Mg. Elver Joel Bustamante Tarrillo-Director (e) de Centros de Producción de Bienes y Servicios, en el cual señala el incremento de pago a los docentes de S/ 20.00 a S/ 25.00 la hora académica, para compensar los gastos de los docentes, mejorando la oferta laboral, a fin de que dispongan de su tiempo en el horario ampliado en el Centro Pre Universitario, por lo que, solicita sea considerado en Sesión de Comisión Organizadora, para su posterior emisión de acto resolutivo, previa evaluación;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora, en Sesión Ordinaria N° 004-2025-SO-CCO-UNJ de fecha 30 de enero de 2025, emite el siguiente Acuerdo N° 064-2025-SO-CCO-UNJ, APROBAR por UNANIMIDAD, el incremento del costo de la hora académica por los servicios de enseñanza para el pago de los Docentes del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, del Ciclo Académico 2025-I, con eficacia anticipada, desde el 07 de enero de 2025, por la suma de S/ 25.00 Soles (Veinticinco con 00/100 Soles), previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto e informe de la Dirección General de Administración;

Que, mediante Informe N° 019-2025-UNJ/OPP, recepcionado con fecha 05 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Secretario General, el Reporte de Marco Presupuestal, según el siguiente detalle:

Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados
Meta	: 0038 Centro Preuniversitario
Genérica de Gastos	: 2.3 Bienes y Servicios
Clasificador	: 2.3.29.11 Locación de Servicios realizado por Persona Natural
Importe	: S/ 176,600.00

Por lo que, indica que es viable el incremento de pago por horas académicas, ya que solo solicitan S/ 102,000.00, recomendando evaluar el presupuesto designado con la Meta 0038, para cumplir con todas las necesidades que requieran en lo posterior;

Que, mediante Oficio N° 046-2025-SG-UNJ, de fecha 11 de febrero de 2025, el Secretario General solicita a la Directora General de Administración, emitir el informe referente al Aumento de Pago de Docentes del CEPRE UNJ, a fin de proceder con la implementación aprobado mediante Acuerdo N° 064-2025-SO-CCO-UNJ, de la Sesión Ordinaria N° 004-2025-SO-CCO-UNJ de fecha 30 de enero de 2025;

Que, mediante Informe N° 004-2025-UNJ-P/DGA/MJLH, de fecha 11 de febrero de 2024, la Directora General de Administración informa al Secretario General, que con el fin de cumplir con las metas



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 092-2025-CCO-UNJ

19-FEBRERO-2025

programadas del CEPRE, de acuerdo al Plan de Trabajo de Admisión Año 2025, es viable el incremento del pago a los docentes del CEPRE UNJ, de S/ 20.00 a S/ 25.00 la hora académica, la cual permitirá cubrir gastos imprevistos para el traslado de los docentes (movilidad local), considerando la distancia desde la ciudad de Jaén al Campus Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, asimismo, se repercutirá positivamente en las condiciones de vida de los ciudadanos, en concordancia con el numeral 1 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú. Del mismo modo, el CEPRE UNJ, deberá evaluar su presupuesto asignado en su meta correspondiente para cubrir todas las necesidades de bienes y/o servicios durante el presente periodo, dado que se está iniciando el año fiscal 2025, recomendando continuar con el trámite correspondiente, en atención a lo solicitado por el CEPRE UNJ, previa opinión legal por parte Órgano de Asesoramiento de esta Entidad;

Que, mediante Oficio N° 049-2025-SG-UNJ, recepcionado con fecha 12 de febrero de 2025, el Secretario General solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, realizar el análisis legal respecto al incremento de Pago de Docentes del CEPRE UNJ, a fin de proceder con la implementación de la medida aprobada;

Que, mediante Informe Legal N° 081-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 17 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa al Secretario General, que habiendo realizado la verificación y evaluación del Expediente referente al Incremento de Pago de docentes del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, por hora académica, es viable su tramitación ya que se encuentra justificado en mérito al desplazamiento que realizan los docentes desde Jaén al Campus Universitario en diferentes horas y la programación ampliada de clases de manera extraordinaria en turno tarde, incluyendo los domingos como compensar los gastos que no estaban contemplados por parte de los docentes, señalado en el Informe N° 018-2025-UNJ-VPI-DCPBS-CEPRE, de fecha 27 de enero de 2025, en mérito al Artículo 8° de la Ley Universitaria-Ley N° 30220, que establece la Autonomía Universitaria, siendo que su cumplimiento va coadyuvar con el objetivo principal de las Universidades que es "Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país", establecido en el numeral 6.2 del Artículo 6° de la citada Ley;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el incremento del costo de la hora académica por los servicios de enseñanza para el pago de los Docentes del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, del Ciclo Académico 2025-I, con eficacia anticipada, desde el 07 de enero de 2025, por la suma de S/ 25.00 Soles (Veinticinco con 00/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Dirección General de Administración, realizar las acciones que correspondan conforme a sus atribuciones, a fin de dar atención a lo señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 092-2025-CCO-UNJ

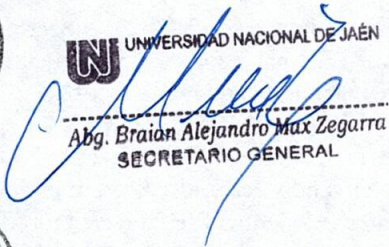
19-FEBRERO-2025

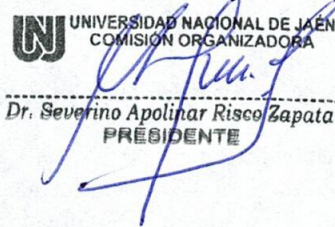
**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN** en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Abg. Braion Alejandro Max Zegarra  
SECRETARIO GENERAL

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISION ORGANIZADORA  
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata  
PRESIDENTE

